


# INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

## Requerimiento de Ingreso al SEIA

### EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS OÑATE

DFZ-2021-6-IX-SRCA

	Nombre	Firma
Aprobado	LUIS MUÑOZ FONSECA	<p style="text-align: right;">07-01-2021</p> <p>X </p> <hr/> <p>Luis Muñoz F. Jefe Oficina SMA La Araucanía Firmado por: Luis Ramiro Muñoz Fonseca</p>

## Contenido

1	RESUMEN.....	4
2	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA.....	6
3	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN. ....	8
4	REVISIÓN DOCUMENTAL. ....	10
5	HECHOS CONSTATADOS. ....	11
6	CONCLUSIONES.....	16
7	ANEXOS.....	17

## 1 RESUMEN.

El siguiente informe técnico presenta los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) a la unidad fiscalizable denominada “EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS OÑATE” que cuenta con una faena de extracción y plantas de procesos de material áridos en el sector rural de Maquehue, colindante con el Río Cautín en la comuna de Padre Las Casas, Región de La Araucanía. La actividad de inspección de la SMA fue desarrollada el día 09 de septiembre del 2020 (Ver Acta de Inspección en Anexo 1).

El motivo de la actividad de fiscalización ambiental se debe a una denuncia formulada por el Comité de Adelanto Desarrollo y Seguridad Pino Mahuida – Ñirrimapu de Padre Las Casas, la cual fue ingresada el día 31 de julio del 2020 a la SMA y registrada en el Sistema de Denuncias de la SMA con código ID 58-IX-2020 (ver denuncia en Anexo 2.1). En esta denuncia se indican una serie de afectaciones en el sector Maquehue de Padre Las Casas a causa de las faenas de extracción de áridos en el sector, entre las materias afectadas se incluyen el deterioro de los caminos, contaminación de las aguas, los ruidos generados por plantas chancadoras de áridos, y la disposición de residuos o escombros, principalmente. En la denuncia se mencionan dos empresas cuyos titulares son los señores Pizarro (Áridos Maquehue) y Oñate (Extracción de Áridos Oñate), el presente informe trata sobre los resultados de la fiscalización realizada en la empresa de áridos Oñate, por otra parte, la empresa Áridos Maquehue ha sido fiscalizada por la SMA y cuenta con un programa de cumplimiento finalizado que está actualmente en análisis en la división de Fiscalía de esta Superintendencia. Por medio del Portal Ciudadano de Denuncias de la SMA se presenta con fecha 29 de diciembre del 2020, una denuncia ciudadana en línea la cual reclama una afectación a las comunidades indígenas y no indígenas del sector generadas por las faenas de extracción de áridos ubicadas en el sector Maquehue de Padre Las Casas, esta denuncia tiene código ID 115-IX-2020 (Anexo 2.2).

De las actividades de fiscalización ambiental desarrolladas y en base a los antecedentes entregados por el titular el día 16 de septiembre del 2020, se pudo verificar que el predio denominado Higuera N° 1 del sector Rapa Maquehue de Padre Las Casas en donde se ubica la unidad fiscalizable, ha sido intervenida en una superficie total de más de 9,68 ha considerado la suma de las áreas de los 7 pozos lasteros que han sido explotados desde el año 2013 a septiembre del 2020, además, se han extraído material áridos en un volumen total de 692.078 m<sup>3</sup> en el mismo periodo. Como conclusión se puede señalar que la unidad fiscalizable “Extracción de áridos Oñate” de la empresa Constructora Oñate y Cía. Ltda. debe ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), por ser una actividad de extracción de áridos de dimensiones industriales, configurarse la tipología de ingreso según el artículo 3, literal i.5, del D.S. N° 40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente (MMA), Reglamento del SEIA.



## 2 IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA.

### 2.1 Antecedentes Generales.

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> Extracción de áridos Oñate.	<b>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> Operación.
<b>Región:</b> La Araucanía.	<b>Ubicación específica de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> Hijuela N° 1, sector Rapa Maquehue, Padre Las Casas.
<b>Provincia:</b> Cautín.	
<b>Comuna:</b> Padre Las Casas.	
<b>Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> Constructora Edgardo Oñate y Compañía Limitada.	<b>RUT o RUN:</b> 78.995.170-5
<b>Domicilio titular:</b> Hijuela N° 1, sector Rapa Maquehue, Padre Las Casas.	<b>Correo electrónico:</b> ---
	<b>Teléfono:</b> ---
<b>Identificación del representante legal:</b> Edgardo Oñate Veloso.	<b>RUT o RUN:</b> 11.354.858-4
<b>Domicilio representante legal:</b> Hijuela N° 1, sector Rapa Maquehue, Padre Las Casas.	<b>Correo electrónico:</b> ---
	<b>Teléfono:</b> ---

## 2.2 Ubicación y Layout.

Figura 1. Mapa de ubicación local, Áridos Oñate, Padre Las Casas (Fuente: Elaboración propia, Google Earth 2020).



<b>Coordenadas UTM de referencia:</b> DATUM WGS 84	<b>Huso:</b> 18S	<b>UTM N:</b> 5.706.561 m	<b>UTM E:</b> 703.544 m
--	------------------	---------------------------	-------------------------

**Ruta de acceso:** Al predio se accede desde la comuna de Padre Las Casas camino a Maquehue, por la ruta S-494 en dirección Este a un km aprox. del Aeropuerto Maquehue.

### 3 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

#### 3.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización.

Motivo		Descripción	
	Programada	---	
X	No programada	X	Denuncia
			Autodenuncia
			De Oficio
			Otro
		Motivo: Denuncia presenta en la SMA con código ID 58-IX-2020 (Anexo 2.1). Además, se presentó con fecha 29 de diciembre del 2020 en el sistema de denuncias digital de la SMA (registrada con ID 115-IX-2020) una denuncia asociada a las faenas de extracción de áridos en el sector Maquehue (Anexo 2.2).	

#### 3.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental.

- Análisis de potencial elusión de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Incluye la materia afectación al suelo.
---

#### 3.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental.

##### 3.3.1 Ejecución de la inspección.

<b>Fecha de realización:</b> 09 de septiembre del 2020.	<b>Hora de inicio:</b> 12:45 h	<b>Hora de finalización:</b> 14:30 h
<b>Fiscalizador encargado de la actividad:</b> Diego Maldonado Bravo. Miguel Morales Lagos.		<b>Órgano:</b> SMA. SMA
<b>Existió oposición al ingreso:</b> No.	<b>Existió auxilio de fuerza pública:</b> No.	
<b>Existió colaboración por parte de los fiscalizados:</b> Si.	<b>Existió trato respetuoso y deferente:</b> Si.	
<b>Entrega de antecedentes solicitados:</b> Si.	<b>Entrega de acta:</b> Si (Anexo 1).	
<b>Observaciones:</b> Ninguna.		

### 3.3.2 Esquema de recorrido.

Figura 2. Estaciones visitadas en inspección de la SMA del día 09 de septiembre del 2020 (Fuente: Google Earth, 2020).



### 3.3.3 Detalle del Recorrido de la Inspección.

N° de estación	Nombre/ Descripción de estación
E1.	Oficina. Lugar en donde se lleva a cabo la reunión informativa con la empresa.
E2.	Chancadoras. Sector en donde se ubican unas chancadoras que sirven para el proceso del material árido.

#### 4 REVISIÓN DOCUMENTAL.

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
1	Denuncia ID 58-IX-2020.	Denunciante.	SMA.	Con fecha 31 de julio del 2020 ingresa una denuncia ciudadana a la SMA, la cual fue registrado con código ID 58-IX-2020. Ver Anexo 2.1.
2	Denuncia ID 115-IX-2020.	Denunciante.	SMA.	Con fecha 29 de diciembre del 2020 se presenta una denuncia en línea SMA, registrada con ID 115-IX-2020. Anexo 2.2.
3	Res. Ex. OAR N° 38 del 09 de septiembre del 2020.	SMA.	SMA.	<p>Requerimiento de información de la SMA (Anexo 3) en donde se solicita al titular presentar los siguientes antecedentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informar sobre los lugares utilizados para extraer material pétreo desde el año 2013 a la fecha de la presente resolución. Presentar plano del predio e indicar los sectores de extracción y principales instalaciones, esta información debe ser georreferenciada en coordenadas UTM Datum WGS84-H18.</li> <li>- Adjuntar planos o imágenes satelitales de muestren los sectores de extracción de áridos y del predio en donde se ubica la planta de áridos. Planos deben indicar límites prediales, superficies del predio y superficies de extracción en m<sup>2</sup>.</li> <li>- Presentar planos topográficos actualizados de los sectores de extracción de áridos.</li> <li>- Presentar permisos municipales de extracción de áridos desde el año 2013 a la fecha.</li> <li>- Presentar documentación de la Dirección de Obras Hidráulicas, en donde se visan los antecedentes técnicos de extracción de áridos en el cauce del Río Cautín.</li> <li>- Presentar registros (planilla Excel o tabla resumen) de volúmenes (m<sup>3</sup>) extraídos por mes y año, desde el año 2013 a la fecha.</li> <li>- Presentar resoluciones de pertinencia de ingreso al SEIA asociados a las áreas de extracción, las cuales han sido tramitadas desde el año 2013 a la fecha.</li> <li>- Informar sobre el número y tipo de maquinarias existentes y operativas en la planta.</li> <li>- Presentar fichas técnicas de las plantas chancadoras y grupos electrógenos, e indicar sus características.</li> <li>- Informar sobre la potencia eléctrica instalada en kilovoltios-ampere (KVA), determinada por la suma de las capacidades de los transformadores del establecimiento.</li> </ul>
4	Carta de titular de fecha 16 de septiembre del 2020.	Titular.	SMA.	Carta del titular de fecha 16 de septiembre del 2020 en donde entrega de la documentación solicitada por la SMA. La carta conductora y los documentos solicitados se presentan en el Anexo 4.



## 5 HECHOS CONSTATADOS.

### 5.1 Verificación de elusión de Ingreso al SEIA.

<b>Número de hecho constatado: 1.</b>	<b>Estación N°: E1 y E2.</b>
<b>Documentación Revisada:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Denuncia ingresada en SMA con registro ID 58-IX-2020 (Anexo 2.1).</li><li>- Denuncia ingresada el día 29 de diciembre del 2020 en SMA, ID 115-IX-2020 (Anexo 2.2).</li><li>- Res. Ex. OAR N° 38 del 09 de septiembre del 2020 (Anexo 3).</li><li>- Carta de titular de fecha 16 de septiembre del 2020 (Anexo 4).</li></ul>	
<b>Análisis de Tipología de Proyecto o Modificación:</b>  <b><u>Ley N° 19.300</u></b> <i>Las características del proyecto inmobiliario en consulta, que lo harían susceptible de causar Impacto Ambiental, se establecen según la letra p) del artículo 10 de la Ley 19.300, "Bases Generales del Medio Ambiente".</i> <i>El artículo 10° de la ley N° 19.300 establece que, dentro de los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deben someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), se encuentran: [...]</i> <i>"i) Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o greda;" [...]</i>  <b><u>D.S. N°40/2012 MMA</u></b> <i>A su vez, el artículo 3° del D.S. N°40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, que aprobó el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), establece para los literales señalados anteriormente, lo siguiente:</i> <i>"Artículo 3.- Tipos de proyectos o actividades.</i> <i>Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:" [...]</i> <i>"i) Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas, comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o greda. [...]</i> <i>i.5. Se entenderá que los proyectos o actividades de extracción de áridos o greda son de dimensiones industriales cuando:</i> <i>i.5.1 Tratándose de extracciones en pozos o canteras, la extracción de áridos y/o greda sea igual o superior a diez mil metros cúbicos mensuales (10.000 m³/mes), o cien mil metros cúbicos (100.000 m³) totales de material removido durante la vida útil del proyecto o actividad, o abarca una superficie total igual o mayor a cinco hectáreas (5 ha)".</i> <i>i.5.2. Tratándose de extracciones en un cuerpo o curso de agua, el volumen total de material a remover durante la vida útil del proyecto o actividad sea igual o superior a veinte mil metros cúbicos (20.000 m³) tratándose de las Regiones de Arica y Parinacota a Coquimbo, o a cincuenta mil metros cúbicos (50.000 m³), tratándose de las Regiones de Valparaíso a Magallanes y Antártica Chilena, incluida la Región Metropolitana de Santiago".</i>	

**Hechos constatados:**

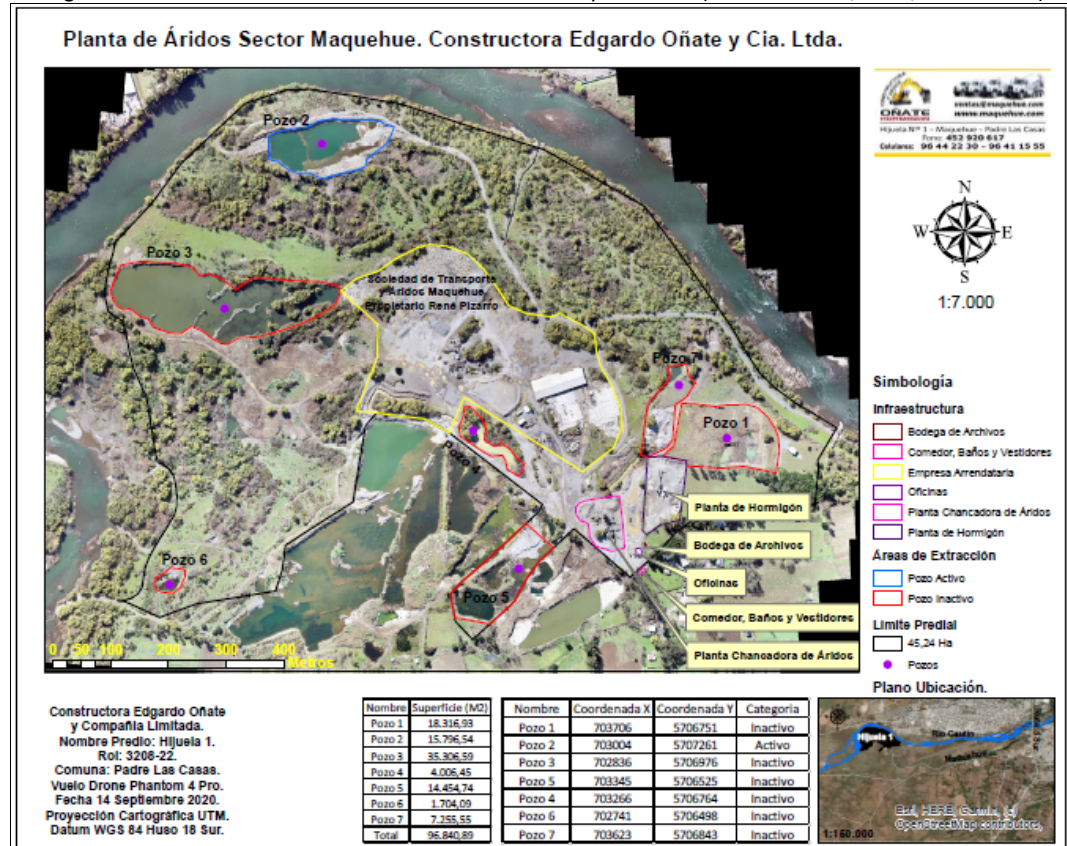
- a. Se realiza reunión informativa con los señores Elías Oñate y Edgardo Oñate (representante legal de empresa Constructora Edgardo Oñate y Compañía Limitada).
- b. En reunión el Sr. Elías Oñate informa lo siguiente:
  - Se muestra un plano predial del sector en donde se muestra el predio en donde existe un basural que no pertenece a la empresa de áridos, sino a un predio vecino.
  - La extracción de áridos se realiza en pozos lastres en el interior del predio denominado Hijueta N° 1 Rapa Maquehue que tiene una superficie de 44 ha, con Rol de propiedad 3208-22.
  - Actualmente se extrae material pétreo de un sector aledaño a las oficinas administrativas, el cual cuenta con permiso municipal.
  - El día 05 de agosto del 2020 sufrieron un atentado incendiario en donde se quemó una retroexcavadora.
- c. Se notifica al titular la Resolución Exenta OAR N° 38 del 09 de septiembre del 2020 de la SMA (Anexo 3) que requiere información sobre la operación y documentación a la empresa titular de la faena de extracción de áridos.
- d. Se realiza un recorrido por el interior de la faena de áridos, constatando un sector de extracción de áridos, la instalación de dos chancadoras, una planta de hormigón y el movimiento de distintas maquinarias y vehículos. Ver fotografías 1 y 2.

**Resultado (s) examen de Información:**

- e. En la denuncia ingresada en la SMA con código ID 58-IX-2020 (Anexo 2.1) se indican una serie de afectaciones en el sector rural de Maquehue de Padre Las Casas a causa de labores de extracción de áridos en el sector, entre las materias afectadas se incluyen el deterioro de los caminos, contaminación de las aguas, los ruidos generados por plantas chancadoras de áridos, y la disposición de residuos o escombros. En la denuncia se mencionan dos empresas cuyos titulares son los señores Pizarro (Áridos Maquehue) y Oñate (Extracción de Áridos Oñate), el presente informe trata sobre los resultados de la fiscalización realizada en la empresa de áridos Oñate.
- f. Por sistema de denuncias en línea de la SMA se presenta una denuncia ciudadana por la afectación a las comunidades indígenas y no indígenas del sector generadas por las faenas de extracción de áridos ubicadas en el sector Maquehue de Padre Las Casas, esta denuncia tiene ID 115-IX-2020 (Anexo 2.2).
- g. Por medio de la Resolución Exenta OAR N° 38 del 09 de septiembre del 2020 (Anexo 3), se solicita al titular de la unidad fiscalizable “Extracción de áridos Oñate”, presentar la siguiente información:
  - Informar sobre los lugares utilizados para extraer material pétreo desde el año 2013 a la fecha de la presente resolución. Presentar plano del predio e indicar los sectores de extracción y principales instalaciones, esta información debe ser georreferenciada en coordenadas UTM Datum WGS84-H18.
  - Adjuntar planos o imágenes satelitales de muestren los sectores de extracción de áridos y del predio en donde se ubica la planta de áridos. Planos deben indicar límites prediales, superficies del predio y superficies de extracción en m<sup>2</sup>.
  - Presentar planos topográficos actualizados de los sectores de extracción de áridos.
  - Presentar permisos municipales de extracción de áridos desde el año 2013 a la fecha.
  - Presentar documentación de la Dirección de Obras Hidráulicas, en donde se visan los antecedentes técnicos de extracción de áridos en el cauce del Río Cautín.
  - Presentar registros (planilla Excel o tabla resumen) de volúmenes (m<sup>3</sup>) extraídos por mes y año, desde el año 2013 a la fecha.
  - Presentar resoluciones de pertinencia de ingreso al SEIA asociados a las áreas de extracción, las cuales han sido tramitadas desde el año 2013 a la fecha.
  - Informar sobre el número y tipo de maquinarias existentes y operativas en la planta. Presentar fichas técnicas de las plantas chancadoras y grupos electrógenos, e indicar sus características.
  - Informar sobre la potencia eléctrica instalada en kilovoltios-ampere (KVA), determinada por la suma de las capacidades de los transformadores del establecimiento.
- h. El titular con fecha 16 de septiembre del 2020 presenta los siguientes antecedentes (los documentos están contenidos en el Anexo 4 del presente informe) en respuesta a la solicitud de información de la SMA, los que se analizan a continuación:

- El titular presenta una carta detallando cada uno de los antecedentes solicitados en la Res. Ex. OAR N° 38/2020 de la SMA. De la información entregada se destaca principalmente, que el titular informe que desde el año 2013 a la fecha (16 de septiembre del 2020) se han explotado un total de 7 pozos lastreros, interviniendo una superficie total de 9,68 ha en el predio Hijuela N° 1 que tiene una superficie total de 45 ha. Respecto a los volúmenes extraídos el titular reconoce la extracción de 692.078 m³ desde agosto del 2013 a agosto del 2020. Con estos datos se puede concluir que este proyecto de extracción de áridos es de dimensiones industriales, por lo tanto, debe ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental según lo establecido en la Ley 19.300 y su reglamento.
- En la figura 3 se presentan los pozos utilizados para la extracción de áridos y la ubicación de las principales instalaciones de la faena de áridos Oñate. En esta figura 3 también, se puede observar la ubicación de un sector que es arrendado a la empresa Áridos Maquehue.

Figura 3. Extracción de áridos de la Constructora Oñate y Cía. Ltda. (Fuente: Titular, 2020, ver Anexo 4).



- A continuación, en la figura 4 se presenta el detalle de la superficie intervenida en cada uno de los siete pozos utilizados por la empresa Constructora Oñate y

Cía. Ltda., además de indica el estado actual de operación de cada pozo.

- Se informa que la empresa Constructora Edgardo Oñate y CIA Ltda. a la fecha (septiembre del 2020) no ha realizado extracciones en el cauce del río Cautín. Las extracciones realizadas por la empresa sólo corresponden a extracciones de tipo pozo seco o lastrero.

Figura 4. Detalle de superficies intervenidas. (Fuente: Titular, 2020, ver Anexo 4).

Nombre	Superficie (M2)	Observaciones
Pozo 1	18.316,93	El estado de este pozo es sin uso o inactivo. Por otro lado, se informa que esta área de extracción se encuentra parcialmente cerrada, ya que no se han completado en su totalidad el relleno de este pozo con tierra.
Pozo 2	15.796,54	Actualmente este pozo se encuentra abierto y en uso.
Pozo 3	35.306,59	El estado de este pozo es sin uso o inactivo
Pozo 4	4.006,45	El estado de este pozo es sin uso o inactivo.
Pozo 5	14.454,74	El estado de este pozo es sin uso o inactivo. Se utiliza parte del área de extracción para acopiar áridos.
Pozo 6	1.704,09	El estado de este pozo es sin uso o inactivo
Pozo 7	7.255,55	El estado de este pozo es sin uso o inactivo. Por otro lado, se informa que esta área de extracción se encuentra parcialmente cerrada, ya que no se han completado en su totalidad el relleno de este pozo con tierra.
<b>Total</b>	<b>96.840,89</b>	<b>La superficie total del predio corresponde a 452.400 m<sup>2</sup>.</b>

- En cuanto a los volúmenes de extracción de material, el titular presenta la figura 5 con información mensual en m<sup>3</sup> del volumen de material extraído, el cual, entre el periodo de agosto del 2013 a agosto del 2020, alcanza un total de 692.078 m<sup>3</sup>, además, se presentan volúmenes mensuales de material extraído que superan los 10.000 m<sup>3</sup>.

Figura 5. Volúmenes extraídos. (Fuente: Titular, 2020, ver Anexo 4).

PERIODO	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES (m3)
2013								6.186	7.965	17.434	22.533	6.074	60.192
2014	4.600	8.377	16.432	12.282	7.485	6.309	8.469	5.749	11.688	15.395	8.949	7.405	113.137
2015	8.688	7.943	9.996	10.782	13.045	10.053	8.775	14.060	9.393	10.096	9.751	11.466	124.045
2016	9.315	9.470	8.196	12.476	10.110	9.664	7.085	10.096	8.384	7.447	6.706	5.934	104.881
2017	3.577	12.133	10.033	7.425	5.472	5.731	9.097	5.159	3.349	4.613	7.631	4.799	79.015
2018	13.750	5.485	5.827	4.751	4.863	6.299	6.486	6.763	5.383	7.134	8.724	12.828	88.289
2019	8.915	7.869	7.711	4.960	4.479	6.679	7.731	4.852	4.949	5.942	3.911	22.921	90.919
2020	3.056	4.236	5.192	1.425	5.642	7.057	3.456	1.540				0	31.602
Total, acumulado en m <sup>3</sup> (*)													692.078

(\*) La estadística de extracción de material se calcula en función de la venta de material ya que no se cuenta con registros de volumen de extracción por mes.

- El titular presenta tres decretos alcaldicios de la Municipalidad de Padre Las Casas, los cuales autorizan la extracción de material árido de 2.400 m<sup>3</sup> por cada decreto en el predio denominado Hijuela N° 1 de la Comunidad Indígena Domingo Painevilu, siendo el último de estos el Decreto N° 2612 del 03 de octubre de 2019, Municipalidad de Padre Las Casas. También, se presentan algunas ordenes de ingresos municipales de distintos años que indican la cancelación de derechos municipales por 2.400 toneladas de material áridos por cada orden de ingreso de los años 2014; 2015; 2017; 2018 y 2019.

- Respecto a las resoluciones del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) que resuelvan las pertinencias de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de los proyectos de extracción de áridos, el titular indica que por desconocimiento no ha tramitado dichas pertinencias.
- El titular informa que cuenta con dos plantas chancadoras de mandíbula y una chancadora de cono, adjuntando sus respectivas fichas técnicas.
- En cuanto a la potencia eléctrica instalada, el titular informa que no cuenta con grupos electrógenos y que la instalación de faena cuenta con un transformador que tiene una potencia conectada de 297 kW o 371 kVA. Se adjunta comprobante de empresa FRONTEL en donde se puede verificar los datos de suministro eléctrico.

### Registros



**Fotografía 1.**

**Fecha:** 09/09/2020.

**Descripción del medio de prueba:** Planta chancadora ubicada en el interior de la faena de extracción de áridos de la empresa Constructora Oñate y Cía. Ltda.

**Fotografía 2.**

**Fecha:** 09/09/2020.

**Descripción del medio de prueba:** Imagen desde la oficina administrativa en donde se puede observar la planta de hormigón de la Constructora Oñate y Cía. Ltda.

## 6 CONCLUSIONES.

De los resultados de la actividad de fiscalización, se puede constatar que el proyecto denominado “Extracción de áridos Oñate” de la empresa Constructora Oñate Cía. y Ltda., ubicada en el sector Maquehue de la comuna de Padre Las Casas, debe ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, pues cumple con el literal i.5 del artículo 3 del Reglamento del SEIA.

N° Hecho Constatado	Tipología o Modificación	Hallazgo
1	<p><b>D.S. N°40/2012 MMA</b>  <i>A su vez, el artículo 3° del D.S. N°40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, que aprobó el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), establece para los literales señalados anteriormente, lo siguiente:</i>  <i>“Artículo 3.- Tipos de proyectos o actividades.</i>  <i>Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:”</i>  <i>[...]</i>  <i>“i) Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas, comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o greda. [...]</i>  <i>i.5. Se entenderá que los proyectos o actividades de extracción de áridos o greda son de dimensiones industriales cuando:</i>  <i>i.5.1 Tratándose de extracciones en pozos o canteras, la extracción de áridos y/o greda sea igual o superior a diez mil metros cúbicos mensuales (10.000 m³/mes), o cien mil metros cúbicos (100.000 m³) totales de material removido durante la vida útil del proyecto o actividad, o abarca una superficie total igual o mayor a cinco hectáreas (5 ha)”.  i.5.2. Tratándose de extracciones en un cuerpo o curso de agua, el volumen total de material a remover durante la vida útil del proyecto o actividad sea igual o superior a veinte mil metros cúbicos (20.000 m³) tratándose de las Regiones de Arica y Parinacota a Coquimbo, o a cincuenta mil metros cúbicos (50.000 m³), tratándose de las Regiones de Valparaíso a Magallanes y Antártica Chilena, incluida la Región Metropolitana de Santiago” [...]</i></p>	<p>Como resultado del proceso de fiscalización de las denuncias con ID 58-IX-2020 y 115-IX-2020, se puede concluir que, la empresa Constructora Oñate y Cía. Ltda. ha realizado extracciones de áridos desde el año 2013 a septiembre del 2020 por un volumen superior a 692.078 m³ e interviniendo una superficie total de 9,68 ha, sumando las áreas removidas en los siete pozos lastreros utilizados por la empresa desde el año 2013. Por todo lo anterior, se concluye que esta faena de extracción de áridos debe ingresar al SEIA según el artículo 3, literal i.5 del Reglamento del SEIA, ya que supera el volumen total de material a remover definido como 100.000 m³ y la superficie total de 5 ha.</p>

## 7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1.	Acta de Inspección SMA de fecha 09 de septiembre del 2020.
2.1.	Denuncia ID 58-IX-2020 del 31 de julio del 2020.
2.2.	Denuncia en línea con ID 115-IX-2020 del 29 de diciembre del 2020.
3.	Res. Ex. OAR N° 38 del 09 de septiembre del 2020.
4.	Carta de titular de fecha 16 de septiembre del 2020.